



*Intendencia Municipal
Berazategui*

BERAZATEGUI, 31 AGO 1977
ORDENANZA N° 831

VISTO.

lo establecido por el Artículo N° 75-Capítulo XII "De los Recursos", correspondiente a la Ordenanza N° 817 reglamentaria del Cementerio Parque de Berazategui, y

CONSIDERANDO

que se han hecho las respectivas provisiones en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, para brindar una normal prestación de los servicios;

Por todo ello:

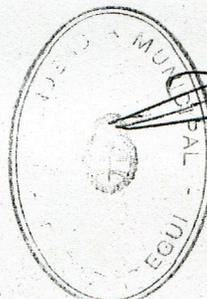
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI, EN USO DE ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO V- INC. 23 DE LA LEY 8613, MODIFICATORIA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGASE lo establecido por el Artículo 75 del Capítulo XIII - "De los Recursos" correspondiente a la Ordenanza N° 817 del 13.1.77, reglamentaria del Cementerio Parque de Berazategui.

ARTICULO 2°: CUMPLASE, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Municipales, registrese.-----

MARCOS ABRAMZON
Secretario de Gobierno
Interino



ANGEL A. FALMERO
Prefecto (R)
Intendente Municipal
Interino

PAT/Sde R



Intendencia Municipal

Berazategui

/// ...

- 2.21. Posibles causas de contaminación ambiental :
Describir sintéticamente pautas referidas a :
1. Ruidos.-
 2. Humos.-
 3. Olores.-
 4. Polvos.-
 5. Gases nocivos.-
 6. Resplandor y calor.-
 7. Vibraciones.-
- 2.22. Peligros de incendio y su programación :
- a) Materiales en depósito.-
 - b) Productos ya fabricados.-
 - c) Instalaciones industriales.-
- 2.23. Movimiento vehicular :
- Movimiento máximo diario de vehículos de transporte que se estime provocará el funcionamiento del proyecto indicando :
- a) Descarga de materiales a ingresar en el establecimiento.
 - b) Salida de productos terminados.
 - c) De otro tipo. Ingreso de personal y turnos previstos.



Intendencia Municipal
Berazategui

// ..

- 2.7.3. En un plano total del partido, y en estala apropiada, se deberá indicar la ubicación de Planta y los vientos dominantes.-
- 2.8. Esquicio preliminar de obra civil y esquema de servicios.
- 2.9. Diagrama del proceso de fabricación.-
- 2.10. Plan de obras.-
- 2.11. Etapas de ejecución.-
- 2.12. Cronograma de ejecución de etapas con indicación de fechas de iniciación y finalización de obras.-
- 2.13. Fecha de puesta en marcha de producción.-
- 2.14. Plazo total del proyecto.-
- 2.15. Número de motores eléctricos.-
- 2.16. Total de H.P. instalados.-
- 2.17. Tipo de fuerza motriz. Origen.
- 2.18. Personal a ocupar -
 - 2.18.1. Operarios.-
 - 2.18.2. Supervisores.-
 - 2.18.3. Profesionales.-
 - 2.18.4. Técnicos.-
- 2.19. Evacuación de residuos sólidos y líquidos.-
 - 2.19.1. Líquidos.-
 - 2.19.2. Sólidos.-
 - 2.19.3. Combustibles.-
 - 2.19.4. Incombustibles.-
- 2.20. Desagües Industriales.-
 - 2.20.1. Con tratamiento previo (indicar sintéticamente cuál).-
 - 2.20.2. Sin tratamiento previo.-
 - 2.20.3. Cantidad de M³ .: - Diario
 - Mensual
 - ↓ Media

// ..



Intendencia Municipal
Berazategui

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA TITULAR DEL PROYECTO :

- 1.1. Nombre.-
- 1.2. Domicilio.-
 - 1.2.1. Legal.-
 - 1.2.2. Administrativo.- T.E.
 - 1.2.3. Establecimiento al que se refiere la solicitud :
 - 1.2.4. Otros establecimientos de la empresa.-
- 1.3. Tipo de empresa (unipersonal, colectiva, anónima, etc.)
- 1.4. Titulares y/o directivos de la empresa.-
 - 1.4.1. Nombre y Apellido.-
 - 1.4.2. Nacionalidad.-
 - 1.4.3. Domicilio.-

2. PROYECTO INDUSTRIAL :

- 2.1. Ramo principal.-
- 2.2. Ramos accesorios.-
- 2.3. Productos a elaborar.-
- 2.4. Destino de la producción (venta a otras industrias, a may^oristas, a minoristas, al público, etc.)-.
- 2.5. Materias primas a utilizar.-
 - 2.5.1. Principales.-
 - 2.5.1.1. Volumen anual estimado
 - 2.5.1.2. Lugar de origen.-
 - 2.5.2. Accesorias.-
 - 2.5.2.1. Volumen.-
 - 2.5.2.2. Origen.-
- 2.6. Bienes de Capital (detalle de las principales maquinarias y equipos a instalar).-
- 2.7. Cantidad de superficie a ocupar. Indicación de alternati^ovas de ubicación.-
 - 2.7.1. Cubierta.-
 - 2.7.2. Libre.-



*Intendencia Municipal
Berazategui*

////

Los peticionantes, debidamente documentados, contraídos con fecha -
cierta anterior al 25 de julio de 1977.-

Las presentaciones realizadas con anterioridad a esa -
fecha que acrediten fehacientemente ante la Municipalidad, el prin-
cipio de ejecución o compromiso a que se refiere el párrafo anterior,
quedan exceptuadas de la suspensión prevista en la Ordenanza del 25
de julio de 1977.-

ARTICULO 8º : No serán alcanzadas por la suspensión establecida en
el artículo 1º de la Ordenanza del 25 de julio de 1977
las transferencias de titularidad de establecimientos industriales -
habilitados con anterioridad a su vigencia, en tanto de la misma no
resulten violaciones a lo preceptuado por esta Ordenanza.-

ARTICULO 9º : Cúmplase, regístrese y publíquese.-

FDO.: IBERICO M.SAINT JEAN
Gral.Brígadier (R)
Gobernador de la Pcia. de Bs.As.

E S C O P I A

NELIDA M.L.GARCIA
Jefe Depto.
Leyes Decretos y
Ordenanzas - Sec.
Asuntos Municipales

ARTURO ENRIQUE PELEJERO
Coronel (R)
Secretario de Asuntos Municipales
Gobernación de la
Provincia de Buenos Aires



*Intendencia Municipal
Berazategui*

/// ...

d) Establecimientos que ocupen un número de personal mayor que el establecimiento en el artículo 2° del inciso a) sin su perar en total las veinte (20) personas.-

Las solicitudes no comprendidas en lo establecido en los incisos anteriores no serán considerandas, salvo que se dicten - normas que expresamente lo autoricen, debiéndose notificar de tal -- circunstancia al peticionante.

ARTICULO 4° : Las solicitudes de radicación y/o habilitación de las instalaciones comprendidas en el artículo anterior deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en el formulario que como anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5° : En todos los casos el proyecto de Ordenanza que eleven las Intendencias Municipales proponiendo excepciones - a la suspensión de trámites dispuestas por la Ordenanza del 25 de julio de 1977 deberá ser acompañado de la solicitud que se menciona en art. 4°.-

ARTICULO 6° : La Ordenanza a que se refiere el artículo anterior solamente permitirá que la entidad interesada realice - las tramitaciones municipales correspondientes y no exime del cumplimiento de las disposiciones vigentes, en especial las referidas a habilitación y funcionamiento de industrias y al tratamiento de e fluentes industriales establecidas por las Leyes n° 7229 y 5965 respectivamente.-

ARTICULO 7° : Estarán comprendidas en la suspensión prescripta por la Ordenanza del 25 de Julio de 1977 y sujetas a los procedimientos que se establecen por la presente, todas las presen taciones que no hayan tenido principio de ejecución física o genera do obligaciones que lesionen significativamente los intereses de.0

///...0



Intendencia Municipal
Berazategui

///.-

posiciones vigentes las solicitudes de radicación y/o habilitación de los establecimientos y/o instalaciones complementarias que reúnan los tres requisitos siguientes:

- a) Que no ocupen más de cinco (5) personas en relación de dependencia; o no más de diez (10) personas que en cualquier carácter desarrollen actividades en el establecimiento.-
- b) Que su potencia instalada no sea superior a cincuenta (50) HP o su equivalente.-
- c) Que su actividad sea considerada inocua por la Ley 7229 y su reglamentación.

En la misma forma se resolverán las solicitudes referidas a establecimientos destinados a depósito o conservación de productos cuando en ellos no se realicen actividades de elaboración o transformación de los mismos.-

ARTICULO 3º.- Los Intendente podrán proponer las excepciones previstas en el artículo 2 de la ordenanza del 25 de julio de 1977, cuando las solicitudes estén comprendidas en alguno de los siguientes casos:

a) Nuevas instalaciones industriales que se realicen al solo efecto de mantener o ampliar la capacidad de producción de los establecimientos existentes o para mejorar su productividad, siempre que no se incremente la mano de obra total ocupada en el establecimiento.-

b) Las instalaciones destinadas exclusivamente a la elaboración de productos alimenticios frescos que elaboren materias primas producidas dentro del área, o los que sin cumplir esta condición sean altamente perecederos una vez elaborados.-

c) Los talleres de servicios, aún cuando esta actividad exija el desarrollo de algún proceso industrial o de manufactura y siempre que éstos sean consecuencia de aquella.-

///.-